

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-580

Folio 0000500121613

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia  
Datos Personales.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante oficio DGD 12205 de fecha 13 de agosto de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500121613:

*"Requiero copia certificada del acta de nacimiento que sustentó la expedición del pasaporte emitido a mi nombre en el año                    Adjunto copia del pasaporte para mayor referencia. Cabe señalar que dicho pasaporte fue expedido con mi nombre de casada (                    )"*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante oficio DGD 12205 de fecha 13 de agosto de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...  
Sobre el particular, hago de su conocimiento que después de realizar la búsqueda en la Subdirección de Archivo de esta Dirección General, se encontró el expediente microfilmado del pasaporte número                    a nombre de                    , sin embargo, en dicho expediente no obra el acta de nacimiento solicitada.

Cabe mencionar que sólo se localizó la imagen microfilmada del acta de matrimonio de                    , por lo que en caso de que la solicitante requiera copia certificada del referido documento, se informa que consta de dos fojas útiles. En ese sentido a fin de estar en posibilidad de proceder a la reproducción y certificación de la información solicitada, esta Dirección queda en espera de que se notifique la realización del pago de derechos correspondiente.

Es importante señalar, que dicha información deberá ser proporcionada al requirente previa acreditación fehaciente de su personalidad ante esa Unidad de Enlace, de conformidad con la comunicación UDE989 de fecha 29 de febrero de 2012. Lo anterior para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 76, párrafo segundo de su Reglamento.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES declaró como inexistente la referente al acta de nacimiento



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-580

Folio 0000500121613

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia  
Datos Personales.

que sustentó la expedición del pasaporte emitido a nombre de \_\_\_\_\_ en el año \_\_\_\_\_

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Tras una búsqueda exhaustiva, la información requerida no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante oficio DGD 12205 de fecha 13 de agosto de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500121613, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-580

Folio 0000500121613

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia  
Datos Personales.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos legales y póngase a su disposición el documento referido por la unidad administrativa consultada, previo pago de derechos correspondiente.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

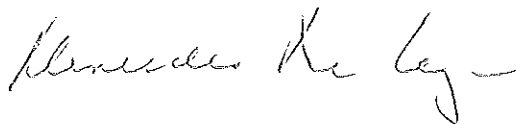
VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA

ARMIJO



Miembro del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS

VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y  
57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

